



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Silvia Sosaya Vargas
SRA. SILVIA SOSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

19 AGO. 2019

Resolución Directoral

N° 092-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 19 AGO. 2019

VISTOS: El Informe N° 345-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0-EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, el Informe N° 460-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del inspector del Proyecto y del Coordinador de Saneamiento Urbano (e) del EERCS, y;

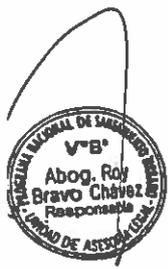
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el T.U.O. de la Ley N° 30556, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10 del T.U.O. de la Ley N° 30556, regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, aprueba el Plan de Reconstrucción a que se refiere la Ley, habiéndose incluido en el referido Plan, la IRI para la renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad Nuevo Pozo de los Ramos, distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento Piura;

Que, el numeral 8.8 del T.U.O. de la Ley N° 30556 establece que, en todo lo no regulado en la citada Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Sosaya Vargas
SRA. SILVIA SOSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

19 AGO. 2019

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Expediente Técnico de Obra es el "conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario";

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en adelante el Reglamento del PEC, establece que "El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta. (...) En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.";

Que, con fecha 08 de enero de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante "la Entidad" y el Consorcio 3 (conformado por JAGUI S.A.C., Corporación CUPHER y Néstor Alcides Esquivel Escobar), en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato N° 05-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 003-2018-VIVIENDA/PNSU-2, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "Renovación de laguna de tratamiento de aguas residuales; en el (la) servicios de plantas de tratamiento de aguas residuales en la localidad Nuevo Pozo de los Ramos, distrito de Cura Mori, Provincia Piura, Departamento Piura", por un monto contractual de S/2 403 511,96 (dos millones cuatrocientos tres mil quinientos once y 96/100 Soles), y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario para la elaboración expediente técnico y noventa (90) días calendario para la ejecución de la obra, en adelante "el Contrato";

Que, asimismo, en el Informe N° 460-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Inspector del Proyecto y la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, se recomienda la aprobación del Expediente Técnico "Renovación de laguna de tratamiento de aguas residuales; en el (la) servicios de plantas de tratamiento de aguas residuales en la localidad Nuevo Pozo de los Ramos, distrito de Cura Mori, Provincia Piura, Departamento Piura", con la finalidad de iniciar la ejecución de la obra, indicando, entre otros que, el presupuesto final de la obra y elaboración de expediente técnico asciende a S/ 2 024 902,00 (Dos millones veinticuatro mil novecientos dos y 00/100 Soles), de los cuales, el Presupuesto de Obra correspondiente a la Infraestructura asciende a la suma de S/ 1 880 691,32 (Un millón ochocientos ochenta mil seiscientos noventa y uno y 32/100 Soles), y S/ 144 210,68 (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos diez y 68/100 Soles) corresponde a la elaboración del Expediente Técnico. El plazo de la ejecución de obra es de 90 días calendario, tal como se indica la programación de obra del expediente técnico. Se tiene una reducción presupuestal de (-) S/ 378 609,96 (Trescientos setenta y ocho mil seiscientos nueve y 96/100 Soles), que corresponde a una incidencia de (-) 15,75 % en relación al contrato, señalando que la variación de costos se origina en la inclusión de partidas adicionales no contractuales necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, reducción de partidas que no son necesarias para cumplir la finalidad del contrato y mayores metrados que no superan el 15% en relación al presupuesto detallado de la oferta del contratista, por lo que da conformidad para los efectos





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Silvia Soraya Vargas
SRA. SILVIA SOBAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

19 AGO. 2019

Resolución Directoral

señalados en el numeral 24.2 del Reglamento del PEC; y finalmente, manifiesta que, se ha cumplido con la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la obra, por lo cual da conformidad a su contenido; recomendando se emita la Resolución Directoral para la aprobación del expediente técnico del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2410899, con la finalidad de iniciar la ejecución de obra materia del Contrato N° 005-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, a través del Informe N° 345-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, solicita la aprobación del expediente técnico “Renovación de laguna de tratamiento de aguas residuales; en el (la) servicios de plantas de tratamiento de aguas residuales en la localidad Nuevo Pozo de los Ramos, distrito de Cura Mori, Provincia Piura, Departamento Piura”, con la finalidad de iniciar la ejecución de la obra, indicando que el referido expediente técnico y el Informe N° 460-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, cuentan con su conformidad;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y lo expuesto en el Informe N° 345-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el sustento contenido en el Informe N° 460-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Inspector del Proyecto y la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico para la IRI “Renovación de laguna de tratamiento de aguas residuales; en el (la) servicios de plantas de tratamiento de aguas residuales en la localidad Nuevo Pozo de los Ramos, distrito de Cura Mori, Provincia Piura, Departamento Piura”, con Código Único de Inversiones N° 2410899;

Con la visación del Coordinador General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, del Coordinador de Saneamiento Urbano del EERCS (e), y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, este último por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente resolución, así como de la evaluación del procedimiento normativo dado que la evaluación técnica ha sido efectuada por el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, en sus respectivos documentos; de conformidad con sus competencias;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30556 y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y de conformidad con dispuesto en el literal h) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Sobay Vargas
SRA. SILVIA SOBAY VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de “Renovación de laguna de tratamiento de aguas residuales; en el (la) servicios de plantas de tratamiento de aguas residuales en la localidad Nuevo Pozo de los Ramos, distrito de Cura Mori, Provincia Piura, Departamento Piura”, con Código Único de Inversiones N° 2410899, con un presupuesto final de la obra, correspondiente a la Infraestructura, que asciende a la suma de S/ 1 880 691,32 (Un millón ochocientos ochenta mil seiscientos noventa y uno y 32/100 Soles), autorizando las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y las partidas de las que se prescindirá, detalladas en el Informe N° 460-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución y al numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del PEC.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la evaluación y revisión de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el Coordinador de Saneamiento Urbano (e) del EERCS.

Artículo 3.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, que tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 4.- Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al Contratista Consorcio 3 (conformado por JAGUI S.A.C., Corporación CUPHER y Néstor Alcides Esquivel Escobar), para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Artículo 6°.- Encargar al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 05-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, como consecuencia de la aprobación dispuesta en el artículo 1° de la presente y en cumplimiento del último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Regístrese y comuníquese

José M. Kobashikawa Maekawa

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Dir. Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

